

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿.

Ruc/código :	20607673889	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION GRUPO BENDEZU S.A.C.	Hora de envío :	19:13:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección considerar como término similar de la subespecialidad (obras similares) para la experiencia del postor en la especialidad, la intervención de "movilidad urbana" ello a razón de que el término antes descrito, guarda relación similar a las subespecialidades ya consideradas en la bases administrativas del presente proceso, además de ello el proceso constructivo es similar al objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IX Literal: 1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 5° de la LGCP N° 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente procedimiento de selección se sujeta a la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA ¿ Ficha de homologación para ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por licitación pública. La referida ficha de homologación ha normado el perfil de los profesionales clave y la definición de similares para el personal clave y el postor. Sin embargo, el OECE a través del Informe de Supervisión de Oficio N° D000276-2025-OECE-SDPC a un procedimiento de selección homologado convocado por vuestra entidad, hace la observación precisando que es inaplicable las fichas de homologación frente a la entrada en vigor de la nueva Ley General de Contrataciones Publicas y tomando conocimiento del Comunicado N° 048-2025- PERÚ COMPRAS. En ese sentido, corresponde modificar el alcance de la definición de obras similares por la especialidad y subespecialidad establecida en la Resolución Directoral N° 0016-2025-EF/54.01, estableciendo como especialidad a VIALES, PUERTOS Y AFINES y subespecialidad a Vías urbanas, asimismo se incluirán las tipologías establecidas para la subespecialidad señalada. También, se precisarán que las experiencias de los profesionales serán en la especialidad y subespecialidad. Finalmente, frente a la observación vale decir que el termino de movilidad urbana está involucrada dentro la especialidad de vías urbanas. Por tanto, se acoge parcialmente el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar el alcance de las obras similares establecidas conforme a la Resolución Directoral N° 0016-2025-EF/54.01, estableciendo como especialidad a VIALES, PUERTOS Y AFINES y subespecialidad a Vías urbanas, asimismo se incluirán las tipologías establecidas para la subespecialidad. Asimismo, se precisará que el alcance de las experiencias debe ser en la especialidad y subespecialidad antes referida.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:15:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente procedimiento de selección se sujeta a la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA ¿ Ficha de homologación para ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por licitación pública. La referida ficha de homologación ha normado el perfil de los profesionales clave y la definición de similares para el personal clave y el postor. Sin embargo, el OECE a través del Informe de Supervisión de Oficio N° D000276-2025-OECE-SDPC a un procedimiento de selección homologado convocado por vuestra entidad, hace la observación precisando que es inaplicable las fichas de homologación frente a la entrada en vigor de la nueva Ley General de Contrataciones Publicas y tomando conocimiento del Comunicado N° 048-2025- PERÚ COMPRAS. En ese sentido, corresponde modificar el alcance de la definición de obras similares por la especialidad y subespecialidad establecida en la Resolución Directoral N° 0016-2025-EF/54.01, estableciendo como especialidad a VIALES, PUERTOS Y AFINES y subespecialidad a Vías urbanas, asimismo se incluirán las tipologías establecidas para la subespecialidad señalada. También, se precisarán que las experiencias de los profesionales serán en la especialidad y subespecialidad. Finalmente, frente a la observación vale decir que la reparación de pistas de aterrizaje no son similares ni afines a las vías urbanas conforme preve Resolución Directoral N° 0016-2025-EF/54.01. Por tanto, no se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿.

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 22:15:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2

Literal: 2.2

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La propuesta de los equipos puede ser superior a los establecido en las bases; esto con excepción de los equipos que tienen rangos de característica. En ese sentido se acoge parcialmente el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:15:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El archivo de presupuesto publicado en el SEACE se encuentra legible y claro, por lo que el postor deberá ser diligente en la elaboración de su oferta económica. La entidad no cuenta con la información editable. No se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿.

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 22:15:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta la acreditación de la experiencia del personal clave sera presentada a la firma der contrato y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** B1-B2 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente procedimiento de selección se sujeta a la Ley General de Contrataciones Publicas - Ley 32069, en ese sentido, la acreditación del personal clave es para la presentación de ofertas, conforme prevé las bases estándar. No se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿.

Ruc/código : 20600255551

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ARNO S.A.C.

Fecha de envío : 11/06/2025

Hora de envío : 22:40:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las Bases del presente proceso de selección, el factor de evaluación B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE establece que los profesionales propuestos como: RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL, y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO deben contar con una "MAESTRÍA O DOCTORADO EN: GERENCIA DE PROYECTOS O DIRECCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN O DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN".

Se observa lo requerido y Consideramos que esta exigencia es excesivamente restrictiva y limita injustificadamente la participación de posibles postores, vulnerándose los principios de la contratación publica.

Limitar las maestrías a denominaciones tan específicas excluye a un amplio número de especialistas con posgrados relevantes y experiencia probada que podrían aportar gran valor a la ejecución del proyecto. La especialización requerida para el personal clave (Residente de Obra y Especialistas) no siempre se alinea con una denominación de maestría tan acotada.

En virtud de lo expuesto y con el objetivo de promover una mayor participación de postores, asegurar la competencia y garantizar la selección de profesionales con la más alta idoneidad técnica en cada especialidad, solicitamos que se modifique el requisito del factor B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE.

Pedimos que se amplíe la denominación de las maestrías y doctorados para considerar todas aquellas que sean directamente afines y relevantes a las funciones específicas de cada puesto clave (Residente de Obra, Especialista de Calidad, Especialista Ambiental, Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B.1

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las menciones de las maestrías y/o doctorados establecidos son razonables y están relacionadas al objeto de la contratación. En ese sentido, no se acoge el cuestionamiento, puesto que además el participante no propone denominaciones que permitan analizar la posibilidad de valorar el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿.

Ruc/código : 20600255551

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ARNO S.A.C.

Fecha de envío : 11/06/2025

Hora de envío : 22:40:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las Bases del presente proceso de selección, en el factor de evaluación B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE, exigen que el personal clave propuesto (RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO) cuente con certificaciones específicas de una lista cerrada y exhaustiva de entidades, tales como [Project Management Institute (PMI), Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils (FIDIC), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), AACE International, LEED, Stanford University ¿ VDC Certificate, BuildingSMART International, CIOB, IFMA, RICS, Autodesk, ACI, IACCM, IPMA International Project Management Association]. Si bien se indica que estas deben estar "relacionadas a la ejecución de obras".

SE OBSERVA LO REQUERIDO, puesto que esta exigencia es excesivamente restrictiva y limita de manera flagrante e injustificada la participación de postores de presentar ofertas competitivas. Esta rigidez desproporcionada impide la correcta alineación entre las certificaciones exigidas y la real especialidad requerida para cada cargo específico, distorsionando el mercado y contraviniendo los principios fundamentales de las contrataciones públicas.

En base a los argumentos expuestos, y con el firme propósito de asegurar una mayor participación de postores, una competencia justa y la selección de los profesionales más idóneos para cada una de las posiciones clave, se OBSERVA lo requerido y se SOLICITA que se modifique el requisito del factor B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B.2

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para promover mayor concurrencia de potenciales postores se determina acoger parcialmente el cuestionamiento, determinando reducir a 8 puntos el factor de CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE e incrementar en 7 puntos al factor de EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE. En ese sentido, considerando que el resto del personal clave son tres (excepto el residente de obra) se otorgarán un punto a cada profesional con al menos una certificación hasta un máximo de tres.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Reducir a 8 puntos el factor de CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE e incrementar en 7 puntos al factor de EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE.

Modificar la metodología para el resto del personal clave:

- Certificaciones del resto del personal clave:

Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una certificación se otorga 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos. [3] puntos.

- En tanto a los puntajes del factor: A.EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE sera de la siguiente manera:

Más del [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [17] puntos.

- Más de [50] hasta [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [15] puntos

Más del [30] hasta [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [13] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿.
